



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202121000661391**

Fecha: **29-04-2021**

Página 1 de 5

Bogotá D.C.,

Doctor

LUIS CARLOS TENORIO HERRERA

Representante Legal

Organización Educativa Tenorio Herrera SAS

Santiago de Cali - Valle del Cauca

ASUNTO: Respuesta radicado 202142300457832 – Exoneración de responsabilidad, cumplimiento irrestricto de los protocolos de bioseguridad y entrega de los elementos de protección de bioseguridad para Instituciones Educativas.

Cordial saludo,

En respuesta a su petición en la cual solicita dar claridad frente a la “Exoneración de responsabilidad, solicitud de cumplimiento irrestricto de los protocolos de bioseguridad y entrega de los elementos de protección de bioseguridad, con el fin de evitar daños antijurídicos a las entidades educativas del municipio de la Villa de Las Palmas de Palmira y de Santiago de Cali” nos referimos a lo establecido para retorno gradual y progresivo a la presencialidad bajo el modelo de alternancia, así como a las responsabilidades y decisiones de los actores, incluyendo las familias en ese marco.

(I) Protocolos de Bioseguridad

Este Ministerio como entidad responsable de emitir las normas de bioseguridad para el manejo de la pandemia por el COVID-19, ha expedido una serie de normas que contienen los protocolos de bioseguridad para las diferentes actividades a cargo de las entidades públicas, como de los diferentes sectores económicos y sociales, entre las que se encuentran las Resolución 666 del 2020 con su anexo técnico sustituido por las Resoluciones 223 y 392 del 2021, el cual contiene el protocolo de bioseguridad para mitigar controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia y donde se señalan las medidas generales de bioseguridad que deben implementarse¹; y la Resolución 1721 de 2020 “Por medio del cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo de Coronavirus COVID-19 en instituciones educativas, instituciones de educación superior y las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano”²

La expedición de los referidos actos administrativos se realizó con fundamento en lo previsto en el Decreto 539 de 2020 y lo precisado en los artículos 6 y 7³ del Decreto 206 de 2021, donde se indican que toda actividad desarrollada durante la vigencia de la emergencia sanitaria debe cumplir con los protocolos de bioseguridad.

¹ Lavado de manos, uso adecuado de tapabocas o mascarilla, distanciamiento físico, adecuada ventilación. Unido esto a procesos de limpieza y desinfección de elementos y superficies.

² Disponible en: https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-401231_documento_pdf.pdf

³ Toda actividad deberá estar sujeta al cumplimiento de protocolos de bioseguridad que establezca el ministerio de salud y protección social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID -19. Así mismo deberán atenderse las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19 adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202121000661391**

Fecha: **29-04-2021**

Página 2 de 5

(II) Vigilancia y cumplimiento de los protocolos

Según lo señalado en el artículo 4 de la Resolución 666 de 2020⁴, la vigilancia de los protocolos de bioseguridad está a cargo de la autoridad territorial de educación, quienes son las encargadas de definir el mecanismo de verificación y seguimiento para el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad de las instituciones educativas, garantizando así el retorno seguro y progresivo en modalidad de alternancia a todos los integrantes de la comunidad educativa; todo ello en articulación con las secretarías de salud (especialmente desde el proceso de vigilancia en salud pública).

Reiteramos que pese a que se den las condiciones para flexibilizar el regreso a los establecimientos educativos, será necesario realizar un acompañamiento cuidadoso, intencionado y permanente por parte de secretarías, directivas y educadores, para que quienes integran la comunidad educativa se sientan seguros, protegidos y motivados para adaptarse a un nuevo estilo de vida en el que deben continuar vigentes las medidas de cuidado y distanciamiento físico, la aplicación de protocolos en sus motivaciones y la creatividad para establecer nuevas formas de interacción con los otros, con el conocimiento y con el entorno, soportadas en sus capacidades, habilidades y cualidades humanas.

Adicionalmente, es importante tener presente que las entidades públicas, las diferentes autoridades, como la población en general, deben cumplir las disposiciones para el control y la mitigación de la pandemia emitidas por el Gobierno Nacional, así como por los gobernadores y alcaldes de cada territorio, y a su vez cumplir con la normatividad emitida previamente al surgimiento de la pandemia y la que se ha venido expidiendo durante este periodo, siempre que se encuentre vigente y no haya sido modificada, suspendida, revocada de modo expreso o tácito.

En suma, este Ministerio en ejercicio de sus atribuciones contenidas en los artículos 69 de la Ley 1753 de 2015, y 2.8.8.1.4.2 y 2.8.8.1.4.3 del Decreto 780 de 2016, el numeral 6 del artículo 2 del Decreto Ley 4107 de 2011 y en desarrollo del artículo 576 de la Ley 9 de 1979, y el artículo 2 del Decreto 210 de 2003, ha tomado todas las medidas, incluso previa llegada de la pandemia al país, las cuales se han efectuado con el fin de garantizar el derecho a la vida, a la salud en conexidad con la vida y la supervivencia, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, entendiendo que si la vida prevalece, podemos afrontar cualquier situación venidera, y por tal motivo, reiteramos que todas las decisiones que ha llevado a cabo el país para el manejo de la pandemia están basadas en las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, las organizaciones científicas nacionales e internacionales y son basadas en la evidencia científica.

Con referencia a la apertura de las Instituciones Educativas específicamente, la evidencia científica actualizada a nivel internacional permite establecer las siguientes conclusiones:

⁴ **Artículo 4. Vigilancia y cumplimiento de los protocolos.** La vigilancia y cumplimiento de este protocolo estará a cargo de la secretaría municipal o distrital, o la entidad que haga sus veces, que corresponda a la actividad económica, social, o al sector de la administración pública, de acuerdo con la organización administrativa de cada entidad territorial, sin perjuicio de la función de vigilancia sanitaria que deben realizar las secretarías de salud municipales, distritales y departamentales, quienes, en caso de no adopción y aplicación del protocolo de bioseguridad por parte del empleador, trabajador o contratista vinculado mediante contrato de prestación de servicios o de obra, deberán informar a las Direcciones Territoriales del Ministerio del Trabajo, para que adelanten las acciones correspondientes en el marco de sus competencias.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202121000661391**

Fecha: **29-04-2021**

Página 3 de 5

1. La mayoría de los casos de COVID-19 en las instituciones educativas se debían a la adquisición del virus en la comunidad, más que a la transmisión dentro de las instituciones educativas, los cambios en el número de casos de COVID-19 asociados con las reaperturas fueron relativamente bajos en comparación con los casos presentados previos a la apertura de las instituciones educativas.⁵
2. El cierre de las instituciones educativas llevado a cabo en Japón no mostró ningún efecto atenuante sobre la transmisión de la infección por el nuevo coronavirus.⁶
3. Estudios realizados en Francia concluyeron que la propagación entre niños y adolescentes del COVID 19 se mantuvo menor que la observada entre los adultos, a pesar de mantener abiertas las escuelas.⁷
4. Estudios observacionales descriptivos realizados en Finlandia y Suecia durante el periodo de cierre de las instituciones educativas, permiten concluir que ante la reapertura de escuelas y colegios no se presentaron efectos graves en la incidencia de nuevos casos de COVID 19 en la comunidad.⁸
5. Los niños son menos susceptibles al contagio por SARS- CoV-2- COVID-19 que los adultos, es posible hacer una reapertura de las instituciones educativas de forma progresiva y con un control estricto para evitar la transmisión, teniendo presente que se pudo identificar que la transmisión del virus por los niños es baja.⁹

Con base en estos y otros más estudios el CDC ha consolidado un Informe científico sobre la transmisión del SARS-CoV-2 en escuelas de kínder a 12.º grado que resume la evidencia científica sobre el COVID-19 entre niños y adolescentes y el conocimiento relacionado con la prevención de la transmisión en las escuelas¹⁰; donde señala entre otros aspectos lo siguiente:

“La transmisión de COVID-19 en las escuelas está asociada con la transmisión comunitaria. La propagación de la transmisión dentro de las escuelas puede limitarse con la implementación estricta de estrategias de prevención en capas (añadidas). Cuando las tasas comunitarias de COVID-19 son altas, existe una mayor probabilidad de que el SARS-CoV-2 se introduzca en un entorno escolar y se transmita potencialmente dentro de él. La evidencia hasta la fecha sugiere que cuando las escuelas implementan estrategias de prevención con fidelidad, la transmisión

⁵ Naimark, D., Mishra, S., & Barrett, K. (2021). Simulation-Based Estimation of SARS-CoV-2 Infections Associated With School Closures and Community-Based Nonpharmaceutical Interventions in Ontario, Canada. *JAMA Network Open*.

⁶ Iwata, K., Doi, A., & Miyakoshi, C. (2020). Was school closure effective in mitigating coronavirus disease 2019 (COVID-19)? Time series analysis using Bayesian inference. *International Journal of Infectious Diseases*, 99, 57–61. <https://doi.org/https://doi.org/10.1016/j.ijid.2020.07.052na>

⁷ Reopening schools in the context of increasing COVID-19 community transmission: The French experience: Gras-Le Guen, C., Cohen, R., Rozenberg, J., Launay, E., Levy-Bruhl, D., & Delacourt, C. (2021). Reopening schools in the context of increasing COVID-19 community transmission: The French experience. *Archives de Pédiatrie*, 28(3), 178–185. <https://doi.org/https://doi.org/10.1016/j.arcped.2021.02.001>

⁸ Pérez Gaxiola G, Martínez Rubio V. Mantener abiertos los colegios no parece aumentar la incidencia de COVID-19 en niños. *Evid Pediatr*. 2021;17:8.

⁹ Yoon Y, Kim K, Park H, Kim S, Kim Y. Stepwise School Opening and an Impact on the Epidemiology of COVID-19 in the Children. *Journal of Korean Medical Science*. Noviembre de 2020; 35(46). Disponible en: <https://doi.org/10.3346/jkms.2020.35.e414>

¹⁰ https://www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/more/science-and-research/transmission_k_12_schools.html



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202121000661391**

Fecha: **29-04-2021**

Página 4 de 5

dentro de las escuelas puede ser limitada. Los niños más pequeños (<10 años) pueden tener menos probabilidades de infectarse que los adolescentes.

*Reducir la transmisión en las escuelas es una responsabilidad compartida. Una combinación de estrategias de prevención efectivas (incluido el uso correcto y constante de mascarillas o tapabocas ; distanciamiento físico (al menos un metro de distancia¹¹) ; lavado de manos y etiqueta respiratoria ; limpieza y mantenimiento de instalaciones; y rastreo de contactos en combinación con aislamiento y cuarentena) implementadas con estricto cumplimiento puede limitar la transmisión en el entorno escolar. **Los CDC han desarrollado una guía¹² para definir las estrategias de prevención que los administradores o directivos de instituciones escolares desde preescolar hasta bachillerato pueden usar para ayudar a proteger a los estudiantes, maestros y personal y retrasar la propagación de COVID-19, así como otras herramientas y recursos para ayudar con la implementación de estrategias de prevención y el regreso al aprendizaje presencial**".*

Establecimiento de medidas en los municipios de acuerdo a la afectación por Covid-19

Según establece el Decreto 206 de 2021, la restricción de actividades esta relacionada con la afectación por Covid-19 y la ocupación de camas de UCI del territorio¹³, ya sea: i) en municipios con ocupación entre 70% o más donde el Ministerio de Salud y protección Social remite al Ministerio del Interior un informe que contenga las medidas específicas y las actividades que estarán permitidas en estos municipios de acuerdo a los niveles de ocupación de UCI o la variación negativa en el comportamiento de lapandemia, con base en lo cual, el Ministerio del Interior solicitará al respectivo alcalde la implementación de las medidas especiales, según corresponda u ordenará el cierre de las actividades o casos respectivos; ii) en municipios con ocupación entre 69% y 51% los municipios podrán implementar medidas especiales, previa autorización del Ministerio del Interior y concepto favorable del Ministerio de Salud y Protección Social, si presentan una Variación negativa en el comportamiento de la pandemia Coronavirus COVID-19; y iii) en municipios con ocupación de 50% o menos de las camas de UCI, no se podrán adoptar medidas adicionales a las que se establecen en el artículo 7 del Decreto precitado. En este sentido, la definición de la medida de suspensión de la alternancia debe tener presente los aspectos antes mencionados basados en la evidencia, valorar la aplicación de medidas en entornos donde se genere mayor riesgo de contagio y finalmente cumplir con lo establecido en el decreto mencionado de tal manera que a más de informar a este Ministerio, se realice el procedimiento establecido.

En todo caso, siempre que se cumplan las medidas establecidas en el protocolo, se mantengan las pautas de autocuidado (que implican reportar síntomas, contacto o infección por COVID-19 así como autoaislarse), pues las condiciones establecidas están establecidas para disminuir el riesgo de contagio. Es necesario que la comunidad educativa tenga presente lo que implica no acogerse a las recomendaciones; pero además tener presente la evidencia es contundente en la importancia e impacto que tiene para el desarrollo humano y social durante toda la infancia y la adolescencia el entorno educativo, y el reconocimiento de este escenario presencial para prevenir violencias que por el aislamiento prolongado se han podido aumentar. Apuesta así mismo a favorecer el cuidado de la salud mental en

¹¹ Se señalan situaciones donde debe mantenerse al menos 2 metros: entre cohortes o burbujas, cuando se come, entre adultos o personal de la institución.

¹² <https://espanol.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/community/schools-childcare/operation-strategy.html> (disponible en español y actualizada en marzo 21 de 2021)

¹³ Información disponible actualizada: <https://experience.arcgis.com/experience/d9bfa6a650a249099b5f290a6c454804/?draft=true>



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202121000661391**

Fecha: **29-04-2021**

Página 5 de 5

consideración del mayor riesgo de niñas, niños y adolescentes para desarrollar trastornos por estrés agudo¹⁴, trastorno por estrés postraumático, trastorno adaptativo, depresión y ansiedad asociados al aislamiento¹⁵.

Por lo que se ha hecho un llamado desde todos los sectores a favorecer ese retorno a la presencialidad en las instituciones educativas, siempre contando con la implementación de las medidas establecidas vigentes y de acuerdo con las recomendaciones emitidas por el Gobierno Nacional y las definiciones territoriales concertadas con base en lo señalado, considerando la situación epidemiológica de los municipios y Distritos (afectación por Covid – positividad), así como el porcentaje de ocupación de las unidades de cuidado intensivo¹⁶.

Esperamos con esto haber respondido a su inquietud.

Cordialmente,

MONICA GENITH CASTRO HERNANDEZ

Coordinadora Grupo Curso de Vida

Elaboró: NMunarth

¹⁴ Iqbal SA, Tayyab N. COVID-19 and children: The mental and physical reverberations of the pandemic. Child Care Health Dev. 2021 Jan;47(1):136-139. doi: 10.1111/cch.12822. PMID: 33140494.

¹⁵ Instituto Colombiano de Neurociencias. Emergencia sanitaria y su impacto sobre nuestros niños. Junio 20 2020. Disponible en: <https://www.neurociencias.org.co/especiales/2020/emergencia-sanitaria-y-su-impacto-sobre-nuestros-ninos/>. Consultado 6 de enero 2021.

¹⁶ Circular 10189 del 19 de abril de 2021. Disponible en https://www.mininterior.gov.co/sites/default/files/scan_lucia_0001.pdf